



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN  
DE LA ENTIDAD.**

|                    |                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO</b>      | PS 081 DE 2026                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATANTE</b> | MUNICIPIO DE GIRALDO                                                                                                                                                                                                |
| <b>NIT</b>         | 890.983.786-7                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b> | ESTEFANIA HIGUITA HIGUITA                                                                                                                                                                                           |
| <b>NIT o CC</b>    | C.C.1.041.176.021 de Giraldo – Antioquia                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETO</b>      | REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROYECTOS REALIZADOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 20250000002209 |
| <b>VALOR</b>       | DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L CTE (\$10.453.600,00)                                                                                                                        |
| <b>PLAZO</b>       | HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.                                                                                                                           |

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE**, quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, **ESTEFANIA HIGUITA HIGUITA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.041.176.021 de Giraldo - Antioquia, domiciliado (a) en Giraldo (Antioquia), quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará **EL CONTRATISTA**, previa la identificación de la necesidad por parte de la administración municipal de contratar los servicios de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Giraldo – Antioquia, requiere garantizar los procesos administrativos municipales. **2)** Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

conocimiento y experiencia suficiente en el objeto a contratar. **3)** Que de conformidad con las calidades del contratista, reúne las condiciones de experiencia suficiente e idoneidad para suplir esta necesidad de la administración en el área antes descrita y así garantizar la correcta aplicación de los recursos técnicos, económicos, y procedimentales del municipio observando la normatividad constitucional y legal vigente en esta clase de procesos, además, que la administración no cuenta con el personal suficiente para adelantar estos procesos y procedimientos. **4)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **5)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Giraldo, a realizar las siguientes actividades: " **REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROYECTOS REALIZADOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 2025000002209**" Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1) Realizar el seguimiento, actualización y reporte de la información requerida en la plataforma Sistema Único de Información (SUI), conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y las competencias asignadas al municipio. 2) Consolidar, verificar y cargar la información relacionada con el sector de agua potable y saneamiento básico que deba ser reportada en la plataforma SUI, garantizando la calidad, oportunidad y consistencia de los datos. 3) Realizar el cargue, actualización y seguimiento de la información en la plataforma ARQ de EPM, correspondiente a la asignación y actualización de estratos socioeconómicos, nuevas viviendas o edificaciones y demás novedades requeridas para la creación de nuevos clientes o suscriptores del servicio de energía. 4) Registrar, actualizar y efectuar seguimiento a la información de



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

proyectos e inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico en la plataforma SINAS, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 5) Verificar la consistencia, veracidad y actualización de la información que deba ser reportada en las diferentes plataformas relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico. 6) Realizar seguimiento al cumplimiento de los cronogramas y fechas establecidas para el reporte de información en las plataformas SUI, ARQ y SINAS, efectuando los cargues y actualizaciones dentro de los términos establecidos por cada entidad. 7) Apoyar la recopilación, organización, análisis y actualización de la información técnica, administrativa y documental requerida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura para el cumplimiento de sus funciones. 8) Las demás actividades relacionadas que se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Planeación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L CTE (\$10.453.600,00)** el Municipio de Giraldo, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

|                    | VALOR A PAGAR           | FECHA DE CORTE |
|--------------------|-------------------------|----------------|
| <b>PAGO 1</b>      | \$ 2.613.400,00         | 30/08/2026     |
| <b>PAGO 2</b>      | \$ 2.613.400,00         | 30/09/2026     |
| <b>PAGO 3</b>      | \$ 2.613.400,00         | 30/10/2026     |
| <b>PAGO 4</b>      | \$ 2.613.400,00         | 30/11/2026     |
| <b>VALOR TOTAL</b> | <b>\$ 10.453.600,00</b> |                |

siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato.

**PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad 00515 del 23 de julio de 2026, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 a partir del inicio en la plataforma Secop II, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en este contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **2)** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Giraldo. **3)** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **4)** Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Giraldo, se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Administración, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato; igualmente, facilitará los recursos logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Administración de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Gestión de la Administración. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Giraldo, podrá declarar la caducidad administrativa



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Giraldo. **DÉCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÉCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes. c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio en los casos aplicables y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR**



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Municipio de Giraldo  
NIT: 890.983.786-7

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por el tipo de contrato y la forma de pago no se exigirá garantía. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Giraldo. **VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado únicamente una vez sea aprobado electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente. Desde ese momento quedará automáticamente publicado y con plenos efectos jurídicos, sin que se requiera una firma física o publicación adicional distinta a la realizada en la plataforma. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de Giraldo de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop 2.

(Firma electrónica)

**MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**  
ALCALDESA MUNICIPAL.

Elaboró y Revisó Oficina de Contratación



Alcaldía Municipal de  
**GIRALDO**

Carrera 9 No 10-36  
Conmutador: 857 1107  
Email: [alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co)  
[www.giraldo-antioquia.gov.co](http://www.giraldo-antioquia.gov.co)